



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Comas, 25 OCT. 2017

**OFICIO MULTIPLE N° 118 -2017- MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ESSE**

Señor(a):  
Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.  
Presente. -

Asunto : Reitero registro de nóminas adicionales y evaluación de subsanación de estudiantes correspondientes al año 2017 en el SIAGIE.

Referencia : Oficio Múltiple N° 136-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE  
Oficio Múltiple N° 107-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04/ASGESE-ESSE  
Oficio Múltiple N° 109-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04/ASGESE-ESSE  
RD N°4633-2017-UGEL04.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y de acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N° 4633-2017, indicar que las instituciones educativas públicas y privadas, se encuentran obligadas a informar a la autoridad sectorial respecto de la cantidad de estudiantes matriculados.

En ese sentido, a fin de garantizar que todos los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas estén registrados en el SIAGIE, según lo señalado en la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, en el literal c) y literal d) del numeral 6.1.7: Nóminas de matrícula, Actas y Certificados oficiales de estudios y traslados, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana establece los siguientes plazos:

- Registro de traslado de estudiantes en el SIAGIE hasta el 20 de octubre de 2017.
- Generación y aprobación de nóminas adicionales en el SIAGIE hasta el 31 de octubre del 2017.
- Registro de las notas de subsanación en el SIAGIE hasta el 27 de octubre de 2017. En este caso se recomienda que una vez evaluado el estudiante se registre la nota en el SIAGIE en un plazo de 72 horas.
- Los retiros de estudiantes del SIAGIE se deben registrar hasta el 30 de noviembre.

En ese sentido, de acuerdo a la función de supervisión de las actividades y servicios que brindan las instituciones Educativas, contenida en el numeral c) del Artículo 74 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se les requiere a los directores de las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción de la UGEL 04, el cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, bajo responsabilidad funcional y administrativa, a fin de no incurrir en conducta pasible de sanción.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente.



**LIC. NANCY RUIZ HIDALGO**  
Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
UGEL N° 04

